



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal nº 51, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial, constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de suministros, por acuerdo del pleno de fecha 4 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villadonfadrique.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Villa de Don Fadrique, 5 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-5516